

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir sobre la constancia de notificación hecha a la demandada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, se requiere a la parte actora para que, en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, acredite a cuáles correos electrónicos remitió la citación para la notificación personal de la aquí demandada, así como copia de la mencionada citación remitida, aspectos éstos que no se pueden determinar del pantallazo adjunto a la comunicación que hiciera a través de correo electrónico del día 26 de octubre de 2020.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_ de  
2020.

\_\_\_\_\_  
Secretaria